

# Programa Nacional de Bienes Incautados Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº728-2020-JUS/PRONABI-CE

3 0 JUN 2020

Lima,

Vistos, el Oficio N° 105-2019-A-MDS-R-HCO, el Informe N° 482-2020-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 259-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 260-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, sobre asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados a favor de la Municipalidad Distrital de Sillapata, provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el Numeral 2.2 del Artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del referido Reglamento, los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;







Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI. en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Eiecutiva del PRONABI:

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que. mediante Oficio N° 105-2019-A-MDS-DM-R-HCO, recepcionado con fecha 16 de mayo de 2019, la Municipalidad Distrital de Sillapata, localizada en la provincia de Dos de Mayo departamento de Huánuco, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos, para destinarlos al traslado y desplazamiento del personal de Serenazgo, con el objetivo de reforzar el servicio de seguridad ciudadana de su localidad, en aras de contribuir a la lucha contra la delincuencia y mejorar la calidad de vida de su población, adjuntando para tal efecto el reporte extraído del Sistema SIAF, denominado "Marco Presupuestal Vs. Certificación 2020", a través del cual se informa sobre la asignación presupuestaria y la disponibilidad de recursos económicos suficientes para cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la Sétima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana" establece el compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales, para lo cual el Estado deberá consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA I. Larrea S

CORDINACION EJECUTIVA

Que, los Gobiernos Locales, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargados de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 85 de la citada norma, establece que las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen entre otras funciones específicas, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; así como la de coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en armonía con las políticas y planes nacionales:

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Estratégico 04 del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, denominado "Promover espacios públicos libres de robos y hurtos", en cual se propone como actividad 04.05.05 del Objetivo Especifico Nº 04.05.00 del componente "Prevención del delito", el fortalecer las rondas mixtas entre la Policía Nacional del Perú y la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana con el apoyo fiscalizadores y serenazgo de las Municipalidades;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada Municipalidad, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración y custodia del PRONABI; es así como del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con dos (02) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, los cuales a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS								
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI			
D5C-520	STATION WAGON	TOYOTA	PROBOX	2003	4478			
4856-AW	TRIMOTO	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO	2017	4599			

Que, conforme a la Fichas Técnicas N° 894-2019-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 903-2019-JUS/PRONABI-URSIQ respectivamente, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación, asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Vehículo en Custodia Temporal, de fecha 18 de setiembre de 2019, se entregó en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los vehículos, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar diligentemente los vehículos otorgados, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinar los vehículos al uso para el cual fueron asignados.
- c) Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los vehículos asignados en uso, con la finalidad de evitar el deterioro de los bienes.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso de los vehículos materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su reglamento, y demás normas complementarias, así como en la respectiva acta de entrega y recepción.
- h) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro vehicular correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.

Que, una vez asignados los bienes (vehículos), el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración de los mismos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los bienes (vehículos) deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los vehículos, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el





PRONABI, conforme a lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1104:

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 259-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 260-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N°482-2020-JUS/PRONABI-OGAJ, de fecha 24 de junio de 2020, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados vehículos a favor de la Municipalidad Distrital de Sillapata, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Asignación en Uso Temporal

Aprobar la Asignación en Uso Temporal de dos (02) vehículos incautados a favor de la Municipalidad Distrital de Sillapata, localizada en la provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco, con la finalidad de ser destinados al servicio de seguridad ciudadana, los cuales a continuación se detallan:



CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS								
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI			
D5C-520	STATION WAGON	TOYOTA	PROBOX	2003	4478			
4856-AW	TRIMOTO	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO	2017	4599			

### Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los bienes a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.



Precisar que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Vehicular Técnica respectiva.

## Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

ALBERTO E. ÖLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Registrese y comuniquese.

4/4